



República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
LISTA DE TRASLADOS No. 011 del 30 de Abril de 2024

ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSOS DE REPOSICION Art. 319 C.G.P. (3) - LIQUIDACIONES DE CREDITO Art. 446 No. 2 C.G.P. (3)- EXCEPCIONES DE MERITO PROCESOS VERBALES Art. 370. C.G.P. (5) - EXCEPCIONES PREVIAS Art. 101 C.G.P. (3) - EXCEPCIONES PROCESOS EJECUTIVOS Art. 443 C.G.P. (10) - DICTAMENES PERICIALES Art. 228 C.G.P. (3) - AVALUOS EN TERMINO Art. 444 No. 2 C.G.P. (10) - AVALUOS POSTERIORES 444 No. 2 - C.G.P. (3) - CUENTAS RENDIDAS Art. 379 No. 5 C.G.P. (10) - Art. 324 Y 326 C.G.P. (3) – Art. 399 C.P.C. (5).

Fijación: MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024 - Hora: 7:00 A.M. Desfijación: MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024 - Hora 5:00 p.m. (1 día)

	NUMERO DE RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO Y FECHA DEL AUTO RECURRIDO Y/O EN TRASLADO
1	2015-00125-00	LIQUIDACION JUDICIAL	MARIA CRISTINA SALCEDO OLMOS	ACREEDORES	RECURSO CONTRA AUTO 11-04-2024 99-4 Recurso reposición 17-04-2024.pdf
2	2020-00030-00	PERTENENCIA	BELQUI BARRERA FLOREZ Y OTRO	SANTIAGO LEON MARTINEZ Y OTROS	NULIDAD PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA 01 Formula incidente de nulidad.pdf
3	2020-00025-00	EJECUTIVO SINGULAR	MAURICIO PAEZ GARZON	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TECNICOS GENERALES-MANTO S.A.S	LIQUIDACION DE CREDITO 25 Allega liquidación de crédito.pdf

LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO SE HACE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 110 DEL C.G.P. Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, YA RELACIONADS. LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES EMPIEZAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION.

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
SECRETARIA

Firmado Por:
Nidia Nelcy Solano Hurtado
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c66a51eb922261bf32dd06937b42f5fd8e8313696d7977f6d237f74c42721d**

Documento generado en 29/04/2024 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>